



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0035/02/23
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0035/02/23
Número de documento: 000064

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de Febrero del 2023.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00066-2023.

C. Arq. Urb. Joel Sandoval Chavelas

Administrador Único de CESCA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.
Andador Florida Colonia Obrera, C.P. 39030
Tel. 747 47 1 68 87,

Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

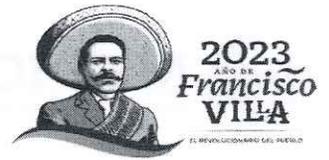
En atención a su solicitud de exención de fecha 31 de Enero de 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia Federal en el Estado de Guerrero, el día 07 de Febrero del 2023, registrada con número de bitácora **12/DC-0035/02/23** y número de documento **000064**, en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto: **Rehabilitación Integral de la "Casa de los Vientos 2ª Etapa, ubicada en la Localidad de Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez"**, el cual se ubica en calle Inalámbrica número 6, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, C.P 39390, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Sobre el particular esta Unidad Administrativa, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto encontrándose:

- I. Que el proyecto se ubica en la calle Inalámbrica número 6 del Fraccionamiento Las Playas, C.P 39390, en el Inmueble conocido como Casa de los Vientos Diego Rivera A.C., en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.
- II. Las obras y actividades que se pretenden realizar consisten en: **La Rehabilitación Integral de la "Casa de los Vientos 2ª Etapa, ubicada en la Localidad de Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez"**, incluyendo la demolición de estructuras existentes hechas a base de concreto, techos, pisos y muros, así como la estabilización del talud, sobre el que esta desplantada la casa (lado Oeste del inmueble colindando con la Av. Adolfo López Mateos). El proyecto se desarrolla en una edificación existente la cual cuenta con los siguientes elementos: una planta baja y un primer nivel, en la planta baja existen 2 recamaras, sala, cocina, comedor, 2 sanitarios y patio de servicio, mientras que en el primer nivel se alojan sala, 1 recamara, comedor y 2 sanitarios.
- III. El área total del predio que ocupa el inmueble existente (Casa de los Vientos), es de 2,519.10 m² según la escritura pública número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta (25,450), el inmueble fue construido en el año de 1943, de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

LADO		VÉRTICE	COORDENADAS (Predio Casa de los Vientos)	
EST	PV		Y (NORTE)	X (ESTE)
		1	1,862,498.60	402,444.78
1	2	2	1,862,541.00	402,493.00
2	3	3	1,862,514.28	402,510.46
3	4	4	1,862,503.27	402,531.60
4	5	5	1,862,472.66	402,465.27
5	1	1	1,862,498.60	402,444.78
Superficie total del predio: 2,519.00 m ²				

- IV. El área del inmueble a intervenir en la Casa de los Vientos, donde se pretenden llevar a cabo los trabajos es de 458.00 m² aprox. Incluye el área considerada para la estabilización del talud, dicha estructura se ubica en el lado oeste del



Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0035/02/23
Número de documento: 000064

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de Febrero del 2023.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00066-2023.

predio y colinda con la Av. Adolfo López Mateos y alrededores del área conocida como La Quebrada, según el siguiente cuadro de construcción:

LADO		VÉRTICE	COORDENADAS (Área de los trabajos)	
EST	PV		Y (NORTE)	X (ESTE)
		1	1,862,529.00	402,484.00
1	2	2	1,862,541.00	402,493.00
2	3	3	1,862,511.00	402,509.00
3	4	4	1,862,504.00	402,495.00
4	1	1	1,862,529.00	402,484.00
Superficie del área a Rehabilitar : 458.00 m²				

Los trabajos relativos para la Rehabilitación Integral de la "Casa de los Vientos 2ª Etapa, consisten en de manera general en:

- **Trabajos preliminares.-** Protección del área de trabajo a base de barrotes de 4"x2", pies derechos, arrastres, malla ciclónica de 3.00 m de altura para contener los caídos que pudiesen desprenderse, apuntalamiento de losa, traveses y muros, para proteger, reforzar y asegurar la estructura del inmueble, se procede a la limpieza del terreno para la barrenación vertical y horizontal, todo dentro del predio, así como la colocación de un tapial para evitar el rodamiento de material producto de la demolición del inmueble.
- **Estabilización del terreno sobre el que se desplanta la cimentación.-** Será retirado el material conglomerado suelto sobre el talud por medios manuales, transportando el material a hombro hasta su almacenamiento para su posterior carga y acarreo hasta el banco de desperdicio, posterior a esta actividad se procederá a realizar la perforación del barreno con ayuda del compresor y el track drill, colocación de anclas estabilizadoras de fricción, a base de varilla de acero de 1" de diámetro con 20 cm de cuerda estándar e inyectadas con mortero, colocación de placa de acero de 20 x 20 cm de 3/8" de espesor y tuerca de 1". Se colocarán un promedio de 24 piezas de anclas estabilizadoras, suministro y colocación de malla electrosoldada de acero calibre 6-6:10-10, aplicación de concreto lanzado de resistencia de $f'c=20$ Mpa sobre una superficie de 15 m por 20 m.
- **Muro de contención.-** Se requiere para dar estabilización y protección de la cimentación del inmueble, iniciando con la excavación a mano en cepa en un promedio de 1.3 m de profundidad, elaboración de plantilla con 6 cm de espesor elaborada con concreto de $f'c= 100$ kg/cm², construcción del muro de concreto armado de 20 cm de espesor 1.00 a 2.00 m de altura, incluye castillos, contratrabe y cadena de cerramiento con concreto $f'c= 250$ kg/cm².
- **Consolidaciones.-** Para lograr la consolidación mecánico-estructural de las fisuras de muros de la fachada posterior, se iniciará con el sondeo en seco de las fracturas limpiando toda la trayectoria de la grieta y retirando mecánicamente las juntas y elementos sueltos con cinceles y marro, limpieza con aire a presión, sellado de grietas a base de mortero cemento-arena.
- **Edificación.-** La primera actividad que se realizará será el reforzamiento o sustitución de columnas, traveses y castillos, según sea el caso, se realizarán los retiros de aplanados sueltos y abombados en las zonas donde sean visible los daños, a la par de esta actividad se realizarán la construcción de muro de concreto armado de 15 cm de espesor con





Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0035/02/23
Número de documento: 000064

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de Febrero del 2023.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00066-2023.

concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, sustitución de muros divisorios de mampostería de tabique rojo recocido con daños irreversibles por muros del mismo material, sustitución y/o reforzamiento de trabes de carga en la planta baja, en el área del estudio y sobre las fechadas principales y posteriores que ligan los muros de mampostería de piedra con los muros de mampostería de tabique rojo recocido, y en la planta alta en el área del estudio, así como las trabes que se encuentran limitando los muros de mampostería de piedra y de tabique rojo recocido de la planta alta, cabe señalar que las dimensiones de las trabes será de $20 \times 40 \text{ cm}$ en ambas plantas, se inicia el cimbrado, armado y colado de los tableros de la losa en el estudio de la planta baja y sala del primer nivel, el concreto será premezclado de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$.

- Acabados.- Iniciando con la colocación del impermeabilizante asfáltico en rollo, se realiza la limpieza de la superficie para la aplicación de primario asfáltico, posteriormente se aplica temperatura con soplete para adherir el asfalto con el primario, el acabado en gravilla color terracota, integración del aplanado acabado fino en muros trabes y columnas nuevas similares a los existentes, en áreas donde se presenten desprendimiento y lagunas, se colocara refuerzo de malla de gallinero, colocación de piso pulido de 10 cm de espesor.
 - **La Rehabilitación Integral de la "Casa de los Vientos 2ª Etapa** sera en la misma superficie de las edificaciones existentes y la demolición de estructuras existentes se realizaran de manera manual, de acuerdo con su solicitud.
- V. Que el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal o Regiones Hidrológicas Prioritarias o Área de Importancia para la Conservación de las Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad, No afecta al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Regiones Terrestres Prioritarias, Regiones Hidrológicas Prioritarias, motivos por los cuales es ambientalmente factible la ejecución del proyecto.
- VI. Que las obras y actividades del proyecto se pretenden realizar en una zona ya impactada y que por lo tanto no afectará especies que estén en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010.
- VII. Para el presente proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas, no se ubica en zona de manglar, así como no se encuentra dentro de la zona federal marítimo terrestre, la vegetación existente en el área del proyecto es la denominada propia de los Asentamientos Humanos.

De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6º del RLGEOPAMEIA**, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad **puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.**

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracciones IX, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso Q) y 6 último y penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada;



Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0035/02/23
Número de documento: 000064

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de Febrero del 2023.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00066-2023.

32 bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 2º fracción V, 3º inciso A fracción VII inciso a), 32, 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT) y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), **esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, determina que las obras y actividades del proyecto: Rehabilitación Integral de la "Casa de los Vientos 2º Etapa, ubicada en la Localidad de Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez", QUEDAN EXENTAS DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CARÁCTER FEDERAL.**

No obstante lo anterior, el promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas correspondientes al proyecto, Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. **Esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su reglamento, así como **tampoco constituye una concesión de la Zona Federal**, quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua.

Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente al uso de suelo indicado por el promovente y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al **PEIA**, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitará a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior, esta Oficina de Representación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones, competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional. En su caso, sería competencia de los H. Ayuntamientos Municipales o del Gobierno del Estado, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y/o Planes de Desarrollo Urbano.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, quien determinara lo procedente en la materia.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.



Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0035/02/23
Número de documento: 000064

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de Febrero del 2023.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00066-2023.

3. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles y terrenos, ni propiciar rodamiento de material terrigeno.
4. Realizar la quema de materiales de desecho.
5. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del proyecto.
6. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

Derivado que el área de estabilización del talud se localiza en la colindancia de la Av. Adolfo López Mateos, **el Promoviente**, será el único responsable de todos y cada uno de los riesgos y/o afectaciones a los propios trabajadores así como a terceros, que se pudieran llegar a suscitar durante la ejecución de los trabajos del **proyecto**, así como considerar todo lo necesario para contener los caídos que pudiesen desprenderse durante la realización de los trabajos.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal (CPF) referente a los Delitos Contra la Gestión Ambiental.

Por otra parte se notificará a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Armando Sánchez Gómez

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.
Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alejandro.perez@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, CDMX.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez. Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- Bitácora número 12/DC-0035/02/23 y número de documento: 000064.

ASG/OBG/MDJSM/CMO